



"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"

Dependencia Poder Legislativo Edo. B. C
Of. No. MATM/077/2025
Asunto: Iniciativas

Mexicali, B. C, a 27 de enero del 2025

DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
HONORABLE XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO
P R E S E N T E . -



77 ENE 2025
A 70/22

Anteponiendo un cordial saludo, por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 110, primer párrafo, fracción II, 112, 115, primer párrafo, fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta se inscriba en la orden del día de la siguiente sesión ordinaria del Congreso del Estado, las siguientes propuestas de Iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE LAS JUVENTUDES DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETIVO DE LA INCLUSIÓN DE LAS JUVENTUDES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MATERIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETIVO DE DISEÑAR Y OPERAR PROGRAMAS ENCAMINADOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE TRASTORNOS MENTALES

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada al presente oficio.

A T E N T A M E N T E

Michelle

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la XXV Legislatura del Estado de Baja California



27 ENE 2025





Dip. Evelyn Sánchez Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva,
XXV Legislatura del Congreso del
Estado de Baja California
P r e s e n t e

La suscrita, Diputada **Michelle Alejandra Tejeda Medina**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la XXV Legislatura del Congreso de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 27, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en los artículos 110, fracción I; 115, fracción I, y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, pone a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objetivo de diseñar y operar programas encaminados a la prevención y atención en los centros de trabajo de trastornos mentales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Abordar el tema de la salud mental implica considerar que no siempre ha sido entendida como un asunto relacionado con la medicina; hasta antes de la segunda mitad del siglo pasado era lugar común relacionar los trastornos mentales con cuestiones sobrenaturales, religiosas, mágicas y toda una gama de cosas fuera de la realidad.

Aunque esto no significa que no hubiera una visión que planteara el tema como un problema más de salud que de otra índole. De hecho, la psiquiatría es aceptada como una rama de la medicina a mediados del siglo XIX y tarda aproximadamente cien años en consolidarse como una especialidad que, en síntesis, afirmaba que los trastornos mentales tienen un origen genético o neurológico.

En la época actual es aceptado y reconocido por la comunidad científica, y por la sociedad en su conjunto, que la salud mental debe ser tratada con atención médica o con terapia especializada; asimismo, se ha encontrado que existen diferentes tipos de trastornos mentales, teniendo cada uno diferente origen o causas que los provocan. En efecto, la salud mental puede originarse o verse afectada por una combinación de factores biológicos, psicosociales, ambientales, laborales y familiares.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la salud mental como un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de



la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.¹

Uno de los trastornos mentales que ha crecido exponencialmente en las últimas décadas es el que se origina por la actividad laboral; es un padecimiento que va creciendo paralelamente a cómo crecen las exigencias en los centros de trabajo, a la propia dinámica de modernización y de los cada vez más complejos y variados requerimientos que tiene que solventar el trabajador para conservar y lograr ascensos y reconocimiento en su trabajo.

Este tipo de trastorno mental, el estrés laboral, identificado como Síndrome de Burnout (a palabra inglesa de *burnout* es un término de difícil traducción en el castellano. Como término coloquial que es, en México, en nuestro idioma, podríamos libremente traducirlo como estar quemado, consumido, tronado o reventado).

De tal forma que el síndrome de burnout se caracteriza por: agotamiento emocional, fatiga y depresión; relación de los síntomas con la actividad laboral; predominancia de estos síntomas en los ámbitos mentales y conductuales sobre el cansancio físico; aparición de los síntomas en personas normales sin antecedentes “psicopatológicos”; ineficiencia y pobre desempeño en el trabajo.²

Este síndrome está presente en todo el mundo, es un problema que enfrentan tanto los países desarrollados como las economías emergentes. Los altos niveles de exigencia que impone globalización económica en el ámbito laboral ha derivado en un sustancial incrementos de casos de estrés laboral.

La encuesta *State of the Global Workplace 2023 Report* (Informe 2023 de la situación del lugar del trabajo en el mundo) realizada por *Gallup* en más de 160 países revela que, en todo el mundo, el 44 por ciento de los empleados encuestados el año pasado experimentaron mucho estrés en el trabajo el día anterior. Esto coincide con los resultados de la encuesta del año previo, manteniéndose el estrés

¹ Organización Mundial de la Salud, OMS.- “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta.” 17 de junio de 2022. Consulta en línea: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response>

² Graue Wiechers, Enrique, et. al.- “El Síndrome de ‘Burnout’: La despersonalización, el agotamiento emocional y la insatisfacción en el trabajo como problemas en el ejercicio de la medicina y el desarrollo profesional.” Facultad de Medicina, U.N.A.M. Junio de 2007. Consulta en línea: http://www.facmed.unam.mx/sms/seam2k1/libro_pdf.html



de los trabajadores en un nivel récord y continuando una *“tendencia de elevado estrés que comenzó casi una década antes”*.³

Por supuesto que en este despunte de casos de estrés laboral, la pandemia de Covid-19 que se vivió en todo el mundo fue un factor para que se registraron altos número de trabajadores que manifestaron este tipo de padecimiento. Pero, paradójicamente, esto mismo ha servido para visibilizar de manera más clara la magnitud del problema que debe ser atendido puntualmente por las autoridades, así como por los propios empleadores.

México no se encuentra al margen de esta problemática; el estudio Estrés Laboral en México señala que el 60 por ciento de los trabajadores en México ha padecido estrés o ansiedad en algún momento, mientras que el 23 por ciento los sufre diariamente. La investigación determinó que el 47 por ciento de los entrevistados asegura haber sufrido estrés de manera ocasional, incentivado por situaciones abrumadoras en su vida. Mientras que el 30 por ciento de los encuestados aseguró que pocas veces lo han sufrido. En cuestión de sexo, las mujeres son las personas que más padecen de estrés laboral (65 por ciento). En relación a la edad el grupo que está entre los 30 y los 49 años es el que más lo padece con un abrumador 70 por ciento.⁴

Este panorama, si bien es cierto, se complicó por la pandemia de Covid-19, también es verdad que ha estado presente en la realidad del ámbito laboral en nuestro país, antes y después del evento pandémico. Y también es un hecho que se han emprendido diversas acciones para que, desde el orden jurídico en materia laboral, se pueda hacer frente al estrés en el trabajo y, en general, atender la salud mental de los mexicanos.

Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en 1917, en su artículo 123, se contempló el tema de los trabajadores; en 1931 se publica la primera Ley Federal del Trabajo (LFT); en 2012, se reforma la LFT, para establecer, en su artículo 2º, que se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador, y también se establecieron las bases para la actualización de las enfermedades profesionales y de valuación de incapacidades permanentes.

³ Mondragón, Daniela.- “Estrés se mantiene en niveles máximos a nivel global.” Periódico RRHH Digital. México. 11 de octubre del 2023. Consulta en línea: <https://www.rrhhdigital.mx/secciones/actualidad/2625/Estres-se-mantiene-en-niveles-maximos-a-nivel-global>

⁴ Ojeda, Jeffrey Alan.- “México, el país número uno con más estrés laboral: OMS.” NewsWeek en Español. 30 de mayo de 2023. Consulta en línea: <https://newsweekespanol.com/2023/05/29/mexico-el-pais-numero-con-mas-estres-laboral-oms/>



En esta misma línea, se expide la *Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención*,⁵ que tiene como objetivo establecer los elementos para identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, la violencia laboral así como para promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo; rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo.

La NOM-035 señala como Factores de Riesgo Psicosocial: Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o a actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado. Comprenden las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando exceden la capacidad del trabajador; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permite); las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo, rotación de turnos que incluyan turno nocturno y turno nocturno sin períodos de recuperación y descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, y el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.

En cuanto obligaciones de los patrones, la NOM-035, apunta, entre otras, que deben adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, así como identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa.

El 4 de diciembre de 2023 se publica la reforma a la LFT, por la que se actualiza la Tabla de Enfermedades de Trabajo, que entre los cambios más destacados resalta el reconocimiento por primera vez de los trastornos mentales como estrés, ansiedad, depresión e insomnio.⁶

Esta disposición representa un significativo avance en la atención de la salud mental de los trabajadores, toda vez que, considerando que las personas pasan gran parte de su vida en el trabajo, es fundamental contar con un entorno laboral seguro y saludable.

⁵ Diario Oficial de la Federación.- "NORMA Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención." 23 de octubre de 2018. Consulta en línea: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#gsc.tab=0

⁶ Idem.- "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo." 4 de diciembre de 2023. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710347&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0



Por ello, es apremiante que se incremente la inversión y los programas para construir una cultura de prevención en favor de la salud mental en el trabajo, reformar el entorno laboral para acabar con el estigma y la exclusión social, y garantizar que los empleados con problemas de salud mental se sientan protegidos y apoyados.

En Baja California, durante los últimos años, tras el término de las restricciones por la pandemia de Covid-19, el número de atenciones en urgencias del Instituto de Psiquiatría se triplicaron, pasando de 3 mil pacientes por año a alrededor de 9 mil, y no se han reducido desde entonces.

Se calcula que 6 de cada 20 personas en Baja California padecen algún trastorno mental, sin embargo, hasta antes de la pandemia sólo una de estas personas buscaba la atención necesaria para mejorar su situación. Actualmente existe una 'pandemia de salud mental', debido al efecto negativo que las restricciones y el encierro tuvo sobre todo en menores de edad durante los dos años de restricción total. Mientras que en los adultos los principales padecimientos mentales que se presentan son la depresión y ansiedad, en los niños el más común es el déficit de atención e hiperactividad, seguido de la depresión y ansiedad.⁷

Resulta prioritario e imperativo fortalecer las políticas públicas y los servicios que tiene el Estado para la atención de los trastornos mentales. Entre las principales patologías atendidas durante los años 2020 y 2021, en primer lugar, se encuentra el Trastorno de Ansiedad Generalizada, mientras que la Depresión ocupa el segundo lugar. Dentro del grupo de población vulnerable, en 2021 se identifica a 974 menores de 18 años con Trastorno de Ansiedad, Trastorno por Déficit de atención e Hiperactividad y Autismo.⁸

Para Baja California, los avances que se están logrando con la Cuarta Transformación, representan un aliciente y un reto para trabajar en la armonización de las disposiciones que a nivel federal se tienen en materia de salud mental.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene el propósito de reformar y adicionar la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, a fin de que en sintonía con lo estipulado en los artículos 131 y 133 de la Ley General de Salud (LGS), se agreguen como acciones que corresponden a la Secretaría de Salud y al Instituto de Psiquiatría, diseñar y operar programas encaminados a la prevención y atención en

⁷ Rico Hernández, Víctor Salvador. Instituto de Psiquiatría de Baja California.- "Buscan más ayuda para tratar problemas de salud mental" Citado por Andrea Jiménez. Diario "La Voz de la Frontera". Domingo 8 de octubre de 2023. Consulta en línea: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/buscan-mas-ayuda-para-tratar-problemas-de-salud-mental-10815741.html>

⁸ Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027.- "Diagnóstico del Entorno de Baja California" <https://bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/Diagn%C3%B3stico%20del%20Entorno%20de%20Baja%20California%20PED%20BC%202022-2027.pdf>



los centros de trabajo de los trastornos mentales considerados en la Tabla de Enfermedades de Trabajo, contenida en la LFT.

En el mismo sentido, se propone establecer que para el óptimo desarrollo de estas acciones también les corresponderá a estas dependencias estatales promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general.

A fin de dar mayor claridad sobre el propósito de la presente Iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">Capítulo Segundo Atribuciones de la Autoridad</p> <p>Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:</p> <p>I. a VII. [. . .]</p>	<p align="center">Capítulo Segundo Atribuciones de la Autoridad</p> <p>Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:</p> <p>I. a VII. [. . .]</p> <p>VIII. El diseño y operación de programas y actividades tendientes a prevenir y atender en los centros de trabajo, públicos y privados, los trastornos mentales de ansiedad, los no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, los asociados con el estrés laboral y los relativos a la depresión;</p> <p>IX. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades señalados en la fracción anterior;</p>



VIII. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; y,	X. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; y,
IX. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.	XI. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

Por lo antes expuesto y fundado, se pone a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Único.- Se reforma el artículo 10, adicionando las fracciones VIII y IX, recorriéndose la numeración de las subsiguientes, y se adiciona un artículo 15 BIS, ambos de la Ley de Salud Mental del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I. a VII. [. . .]

VIII. El diseño y operación de programas y actividades tendientes a prevenir y atender en los centros de trabajo, públicos y privados, los trastornos mentales de ansiedad, los no orgánicos del ciclo sueño-vigilia, los asociados con el estrés laboral y los relativos a la depresión;

IX. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades señalados en la fracción anterior;

X. La realización de programas para la prevención del suicidio a causa de trastornos mentales y del comportamiento, preferentemente en niñas, niños y adolescentes; y,

XI. Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.



T r a n s i t o r i o

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, al día de su presentación.

A T E N T A M E N T E

Michelle T.

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez,
Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la
XXV Legislatura del Estado de Baja California